



Resolución Ministerial No. 0389-2010-ED

Lima, 23 DIC 2010

Visto el expediente N° 035877-2009 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de donación del 16 de abril del 2009, The Peruvian American Endowment, Inc de Estados Unidos de América manifiesta su voluntad de donar instrumentos y equipos de laboratorio a la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, obran en el expediente, a fojas 13 la factura comercial N° 096593, a fojas 17 el Documento de Embarque N° TT-108325 que acredita que los bienes han sido enviados al puerto del Callao, de fojas 3 a 12 los formularios de importaciones liberadas y de fojas 24 a 27 la declaración única de aduanas;

Que, en los formularios de importaciones liberadas se señala que el destino del bien será en el laboratorio de desarrollo e investigación de la citada Universidad ubicado en el nuevo campus de la Universidad en Monterrico;

Que, mediante Declaración Jurada que corre a fojas 15 del expediente, la Universidad expresa que la donación "serán de uso en una investigación a desarrollarse en el laboratorio de Desarrollo e investigación de la Universidad Cayetano Heredia";

Que, la Declaración Unica de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde esta consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1053, el



Decreto Supremo N° 010-2009-EF, el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF y D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF y la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por The Peruvian American Endowment, Inc. de los Estados Unidos de América consistente en instrumentos y equipos para laboratorio descritos en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución con un valor CIF de US\$ 20,420.373 (Veinte mil cuatrocientos veinte y 373/1000 dólares americanos), a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia cuyo uso será para actividades de investigación en el Laboratorio de Investigación y Desarrollo.

Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fin distinto del que origino el beneficio de inafectación.

Artículo 3°.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha en que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Encargar al Organismo de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual la Universidad Peruana Cayetano Heredia deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional dentro del plazo de diez días a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Organismo de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Nacional Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese



[Firma manuscrita]
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación